

## **Declaración**

El Tribunal Constitucional ha resuelto que incorporar al proyecto de “Ley Corta” la mutualización, en el cálculo de los excesos que se produzcan por aplicación del fallo de tablas de factores, es atribución exclusiva del Ejecutivo. Pero el Tribunal no ha indicado que sea inconstitucional utilizar la mutualización, pues ninguno de los requirentes solicitó un análisis de la materia. Por lo tanto, esta opción sigue siendo válida, aunque depende del Ejecutivo su aplicación.

Debemos tener presente que mientras esto se debate, el sector privado de salud atraviesa una grave crisis que se ha prolongado 18 meses, con impacto en pacientes y prestadores. Lo crucial es que la solución permita restablecer el equilibrio financiero, única manera de normalizar la operación de las Isapres, cumplir los fallos y evitar nocivos efectos sistémicos.

A dos meses de que venza el plazo otorgado por la Corte Suprema, queda, finalmente, a decisión del gobierno si recoge las recomendaciones técnicas y plantea el cumplimiento de los fallos con una metodología que asegure la estabilidad del sistema. Se requiere actuar con premura, pues si las soluciones no son oportunas, no serán útiles para evitar el desenlace que nadie quiere.